



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL REAL DECRETO 1000/2025, DE 5 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA, Y CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, O.A., A FAVOR DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DEL MEDIO RURAL (CERES) PARA LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS MUJERES DEL MEDIO RURAL.

El Real Decreto 1000/2025, de 5 de Noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., a diversas entidades tiene por objeto regular la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y humanitario de diversas subvenciones conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establecen que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Subvenciones que serán gestionadas por el Instituto de las Mujeres O.A.

El Real Decreto consigna una dotación presupuestaria de cincuenta mil euros (50.000 €) en la aplicación presupuestaria 30.101.232B.48512 a favor de la Confederación de Asociaciones de Mujeres del Medio Rural (CERES) para promocionar la participación política, social y económica de las mujeres del medio rural, además de, para garantizar la cobertura de las necesidades específicas de conciliación de la vida familiar y laboral que se suscitaron o agravaron como consecuencia de los incendios forestales y otras emergencias de protección civil acaecidas entre el 23 de junio y el 25 de agosto de 2025, referidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de agosto de 2025 por el que se declaran estas zonas como "Zona afectada gravemente por una Emergencia de Protección Civil".

El derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo queda proclamado en el artículo 14 de la Constitución Española. A su vez, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 14, contempla como criterios generales de actuación de los poderes públicos la integración del principio de igualdad

secretaria-sgeie@inmujeres.es

C/ Pechuán 1
28002 - Madrid
TEL: 91 452 85 57/40



de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias retributivas; la potenciación del crecimiento del empresariado femenino en todos los ámbitos; la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones; el fomento de la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares; el establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia; y la consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las migrantes, las niñas, las discapacitadas, las mayores, las viudas y las víctimas de violencia de género, así como aquellas en las que las desigualdades tienen especial impacto, como las mujeres que viven en el medio rural, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva.

El Instituto de las Mujeres es un organismo autónomo creado por la Ley 16/1983, de 24 de octubre, actualmente adscrito al Ministerio de Igualdad a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, según lo establecido en el artículo 2.4 del Real Decreto 246/2024, de 8 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. El artículo tercero a), de la citada Ley 16/1983, de 24 de octubre, establece que entre sus funciones se encuentra la de «impulsar y desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y no discriminación y, singularmente, de las medidas que hagan efectivo el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres».

Asimismo, el artículo 3.f) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señala que entre las funciones del Instituto de las Mujeres O.A. está la de “realizar cuantas actividades favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Departamentos”. Asimismo, para el cumplimiento de estos fines, el Instituto de las Mujeres O.A. tiene atribuidas, entre otras funciones, establecer relaciones con las instituciones de análoga naturaleza y similares de las comunidades autónomas y de la administración local, así como la de fomentar la prestación de servicios a favor de las mujeres y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda, según lo



dispuesto en los apartados 10 y 11 del artículo 3 del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del Instituto de la Mujer.

Las subvenciones incluidas en el Real Decreto contribuyen a avanzar en el logro de los objetivos de la política ejercida por el Ministerio de Igualdad, alineándose con el eje II del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 del departamento y contribuyendo al logro de los objetivos número 8, “Buen Gobierno: hacia formas de hacer y decidir más inclusivas”, número 9, “Economía para la vida y reparto justo de la riqueza”, y número 10, “Un país con derechos efectivos para todas las mujeres”. Esto está alineado con el propósito de facilitar el sostenimiento económico y financiero de aquellos programas que fomentan la representación, promoción y defensa de los intereses generales de las mujeres. Asimismo, la subvención permite e impulsa el fortalecimiento de un tejido asociativo que contribuye con un conocimiento directo y especializado, del que carecen otras entidades, a la promoción de la igualdad y la diversidad, la protección de derechos y la participación ciudadana, centrándose en las mujeres del medio rural.

El objetivo de la subvención destinada a fomentar la promoción y la participación política, social y económica de las mujeres del medio rural.

El Instituto de las Mujeres, adscrito a la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, y conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 en su disposición final cuarta, que modifica la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del organismo autónomo: *“tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo”*.

Al Instituto le corresponde específicamente, entre otras funciones, la promoción profesional de las mujeres y la potenciación de su acceso a puestos de responsabilidad y dirección en los ámbitos público y privado, para avanzar hacia una participación equilibrada de mujeres en los puestos de alta responsabilidad y garantizar el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres



Las subvenciones incluidas en el Real Decreto contribuyen a avanzar en el logro de los objetivos de la política ejercida por el Ministerio de Igualdad, alineándose con el eje II del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 del departamento y contribuyendo al logro de los objetivos número 8, “Buen Gobierno: hacia formas de hacer y decidir más inclusivas”, número 9, “Economía para la vida y reparto justo de la riqueza”, y número 10, “Un país con derechos efectivos para todas las mujeres”.

El objeto de la subvención destinada al desarrollo actividades que favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Departamentos. Y también formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación.

El III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (PEIEMH) que recoge la agenda política en materia de igualdad para los próximos cuatro años (2022-2025) pretende visibilizar, reconocer y conservar la producción de las mujeres en los diferentes campos de actuación, desde una perspectiva interseccional. En el EJE 4 *Un país con derechos efectivos para todas las mujeres y en su línea DEM.1.* se recoge la importancia de desarrollar *Redes, prácticas y alianzas feministas: reforzando la participación de las mujeres, y transformando el mandato de la masculinidad hegemónica*. Se considera prioritario intervenir en los objetivos DEM 1.1. *Mejorar el conocimiento y reconocimiento de la participación política y social de las mujeres identificando los obstáculos que impiden una participación igualitaria desde una perspectiva interseccional del género* y DEM.4.2. *Visibilizar, reconocer y preservar el trabajo y las aportaciones de las mujeres y del movimiento feminista a lo largo de la historia*.

La Confederación de Asociaciones de Mujeres del Medio Rural CERES, nace en el año 1997 fruto de la necesidad detectada entre un grupo de mujeres agricultoras y ganaderas reivindicativas sobre los derechos profesionales de las campesinas para dar cobertura a las demás necesidades y expectativas como mujeres que viven y se desarrollan en las zonas rurales. El objetivo principal de CERES es promover y trabajar para la consecución de la igualdad real y efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres y sus actividades introducen cambios desde diversas perspectivas, encaminados a la incorporación de los derechos de las mujeres.

Desde CERES se pretende elevar la capacidad y el sentido del ejercicio de la ciudadanía preparando a las mujeres para la incidencia política, desde la información y el conocimiento del



movimiento feminista y su desarrollo en el ejercicio de los derechos y en las políticas. Para ello, se elaboran propuestas y se promueve la participación con perspectiva de género, la identificación de las desigualdades y se trabaja en la forma para reducirlas o eliminarlas.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. La concesión de la subvención se iniciará de oficio, con la entrada en vigor del Real Decreto 1000/2025, de 5 de noviembre de 2025, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A. Las entidades beneficiarias presentarán una solicitud en el plazo máximo de diez días hábiles desde la entrada en vigor del Real Decreto a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad, mediante el formulario habilitado al efecto y adjuntado la documentación especificada en el artículo 3 del citado Real Decreto. La presentación de la solicitud de la subvención, como indica el artículo 3, conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano instructor obtenga de forma directa la acreditación de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, como dicta el artículo 4.3 del Real Decreto 1000/2025, de 5 de noviembre, no será necesario aportar nuevas certificaciones si las aportadas en el momento de la solicitud no han rebasado el plazo de seis meses de validez según se prevé en el artículo 88 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Presentada, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1000/2025, de 5 de Noviembre, la solicitud de concesión de la Confederación de Asociaciones de Mujeres del Medio Rural (CERES), así como el correspondiente plan de actuación con las actividades a realizar de conformidad con los objetivos establecidos en el citado real decreto, y acreditado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estando al corriente de sus obligaciones tributarias y en materia de seguridad social, y no siendo deudora por procedimiento de reintegro.

secretaria-sgeie@inmujeres.es

C/ Pechuán 1
28002 - Madrid
TEL: 91 452 85 57/40



Resuelvo conceder una subvención por importe de cincuenta mil euros (50.000 euros) a la Confederación de Asociaciones de Mujeres del Medio Rural (CERES), y destinarla a ofrecer un espacio de información, formación y orientación a las mujeres rurales que promueva la igualdad mediante el tejido asociativo y político de las mujeres, que quieran mejorar sus condiciones de empleabilidad en el entorno en el que viven, visibilizando su esfuerzo y los logros conseguidos para fomentar su autoempleo y permanencia en el territorio.

Esta subvención se regirá por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo I a esta resolución.

La Directora del Instituto de las Mujeres

Cristina Hernández Martín

Firmado electrónicamente

**ANEXO I****CLÁUSULAS****PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA.**

Se regula la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y humanitario, de una subvención a la Confederación de Asociaciones de Mujeres del Medio Rural (CERES) conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para fomentar la promoción y la participación política, social y económica de las mujeres del medio rural. Asimismo, se podrá destinar a garantizar la cobertura de las necesidades específicas de conciliación de la vida familiar y laboral que se suscitaron o agravaron como consecuencia de los incendios forestales referidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de agosto de 2025 por el que se declara "Zona afectada gravemente por una Emergencia de Protección Civil" el territorio afectado como consecuencia de los incendios forestales y otras emergencias de protección civil acaecidas entre el 23 de junio y el 25 de agosto de 2025.

CERES para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta subvención se registrará, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

SEGUNDA. – FINES.

Son fines específicos de la subvención:

1º. Ofrecer un espacio de información, formación y orientación a las mujeres rurales que quieran mejorar sus condiciones de participación política y social en el entorno en el que viven, para alcanzar una igualdad real de oportunidades.



2º. Visibilizar el esfuerzo y los logros de las mujeres del medio rural dirigidos al autoempleo y a la permanencia en el territorio.

3º. Luchar contra el despoblamiento rural y apoyar el reto demográfico que supone que los pueblos no se vacíen mediante el reconocimiento del papel vertebrador de las mujeres del medio rural y de las aportaciones laborales, sociales y económicas que permiten el desarrollo del entorno en el que viven.

TERCERA. – ÁREAS DE TRABAJO Y ACTUACIONES A DESARROLLAR.

Para alcanzar los fines previstos en la cláusula anterior se trabajará en torno a las siguientes áreas, conforme se recoge en el plan de actuación que se adjunta como **Anexo II**:

1. **Grupos de trabajo para la promoción y visibilización de lideresas:** espacio designado a la realización de un trabajo estructural, que pretende brindar a las lideresas las herramientas necesarias para fortalecer su liderazgo, comunicación y capacidad de incidencia. Busca, además, la creación de redes, intercambio de experiencias y la creación y visibilización de referentes.
2. **Generación y difusión de material divulgativo-formativo:** tras la realización de un grupo de trabajo e investigación, se elaborará material, en formato tanto impreso como digital, que recoja las claves de diversos temas. Entre ellos el liderazgo femenino en organizaciones masculinizadas, la visibilidad de las lideresas rurales o la promoción de mujeres emprendedoras del medio rural.
3. **II Programa de mentoría para mujeres del medio rural:** programa de mentoría para el empoderamiento de las mujeres del medio rural, brindándoles apoyo, orientación y los recursos necesarios para desarrollar sus habilidades, fomentando, además, su participación activa en el ámbito político, social y económico. Visibiliza y teje redes.

CUARTA. - DESTINATARIAS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Las personas beneficiarias de las actividades desarrolladas con cargo a esta subvención serán mujeres que vivan y/o trabajen en el medio rural, lideresas territoriales, servicios técnicos de las asociaciones y mujeres jóvenes del medio rural. Las beneficiarias específicas de cada una de las actividades a realizar por parte de CERES quedan explicadas en el ANEXO II.

**QUINTA. – CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, FINANCIACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

La cuantía de la subvención asciende a cincuenta mil euros (50.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.48512 del presupuesto del Instituto de las Mujeres O.A.

SEXTA. – PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) de su Reglamento.

El pago se efectuará en un único plazo y mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad beneficiaria directa habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

Con carácter previo al cobro de la subvención, la beneficiaria acreditará que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13.2, 3 y 3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que no es deudora por procedimiento de reintegro.

Asimismo, con carácter previo al pago, la beneficiaria remitirá al Instituto de las Mujeres O.A. informe de planificación de actuaciones y presupuesto económico con desglose de los respectivos gastos directos e indirectos en los que se acredite la cuantía del importe de la subvención, que deberán ser validados por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A., de acuerdo con lo previsto en la resolución de concesión.

El presupuesto presentado para la actividad servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención.

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.



SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Con carácter general, CERES estará sujeta a las obligaciones previstas para cada entidad en el real decreto y en la correspondiente resolución de concesión y conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo cumplir las obligaciones generales recogidas en el artículo 5.1.

El periodo para la realización de las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de octubre de 2025 al 31 de octubre de 2026. No obstante, debido a la naturaleza del objetivo de la subvención, el periodo para la realización de actividades subvencionables relativas a garantizar la cobertura de las necesidades específicas de conciliación de la vida familiar y laboral que suscitaron o agravaron como consecuencia de los incendios forestales referidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de agosto de 2025, por el que se declara “Zona afectada gravemente por una Emergencia de Protección Civil” el territorio afectado como consecuencia de los incendios forestales y otras emergencias de protección civil acaecidas entre el 23 de junio y el 25 de agosto de 2025, se extiende desde el 15 de agosto de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

A los efectos de justificación económica, el real decreto amparará los gastos realizados entre las fechas indicadas y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de la actuación para la que se concede la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Instituto de las Mujeres, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Instituto de las Mujeres la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse



tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.

CERES queda sujeta, en relación con las actividades subvencionadas que se compromete a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2, primer párrafo, y 53, letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando concurriera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el miembro asociado del proyecto, no podrá ser beneficiaria de la subvención.

OCTAVA. – PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

CERES asume el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la justificación deberá realizarse mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:



a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como con indicación de las desviaciones o modificaciones en su caso realizadas y su justificación. Todas las actividades realizadas deberán estar debidamente documentadas. Para ello, la documentación acreditativa que se anexe deberá ir acompañada de una relación detallada y numerada de la misma. Así mismo, la memoria recogerá, los aspectos que específicamente establezca la resolución de cada subvención.

b) Una memoria económica justificativa abreviada que contendrá al menos:

1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, en archivo Excel firmado, con identificación del número de factura, fecha, concepto, importe, nombre de la persona preceptora, fecha de pago, porcentaje de imputación o cantidad imputada con cargo a esta subvención y su NIF/CIF. Respecto a los costes del personal que intervenga en el Programa, se indicará nombre de la persona perceptora, el importe y período de pago y el porcentaje de imputación de dicho gasto aplicado al Programa.

En caso de producirse, se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto previsto.

La Memoria deberá indicar los métodos utilizados para el cálculo del porcentaje de imputación a la subvención de los costes del personal de coordinación y del personal de apoyo técnico y administrativo; de los costes de alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del Programa; y de los costes indirectos.

Los gastos se considerarán realizados cuando el coste se haya facturado, pagado y el material entregado (en caso de bienes) o realizado (en caso de servicios y trabajos). La justificación económica estará soportada por facturas electrónicas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como por los justificantes de pago de dichos gastos que custodiará la entidad beneficiaria.

2. La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiere, acompañada de una breve referencia de las actividades subvencionadas con dicha subvención o ingresos.
3. El justificante de la devolución al Instituto de las Mujeres O.A. de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, en su caso, de los rendimientos financieros no



aplicados. Asimismo, se deberá aportar acreditación expedida por la entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros obtenidos por cada entidad beneficiaria de la subvención concedida o la inexistencia de los mismos.

c) Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hubiere solicitado, en su caso, la entidad beneficiaria.

d) Un Informe de auditoría de persona auditora de cuentas, inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas. La revisión de las cuentas justificativas por parte de la auditora, así como la elaboración del correspondiente informe deberán adecuarse a lo previsto en la resolución, así como a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La persona auditora será designada por la beneficiaria, pudiendo ser diferente a la elegida para la auditoria de las cuentas anuales, con arreglo a lo estipulado en los apartados 2 y 3 del art. 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y debiendo su informe recoger la comprobación de la ejecución de las actuaciones realizadas al amparo de las actividades objeto de subvención y su Plan de Actuación, y verificará que todos los gastos imputados reúnen los requisitos de elegibilidad al respetar lo establecido en las cláusulas de la resolución. Los gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría son gastos subvencionables a los efectos de la resolución y serán elegibles siempre que el pago sea realizado antes de la finalización del plazo de justificación.

El Instituto de las Mujeres comprobará, a través de un muestreo aleatorio y simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Asimismo, el Instituto de las Mujeres llevará a cabo la deducción de los resultados relativos a las irregularidades detectadas en el conjunto de la justificación de cada una de las entidades beneficiarias, en relación con la comprobación que se realice.

Además, deberá constar el material gráfico en el que figure de forma visible el logotipo del Instituto de las Mujeres O.A., para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.



La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática y, de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos presentados serán considerados como originales, sin que exista necesidad de compulsarlos.

Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por la entidad beneficiaria, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección, en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir los correspondientes reintegros conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres O.A., cuando así sean requeridos.

A los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de octubre de 2026, con excepción de los gastos relativos al informe de auditoría y aquellos gastos de personal necesarios para la preparación de la justificación de la subvención.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución de las actividades subvencionadas objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

NOVENA. – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2025, de 5 de Noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., a diversas entidades y en la presente resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de la subvención se celebren contratos que deban someterse a dicha ley, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**DÉCIMA. – COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

Esta subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, no pudiendo nunca el importe de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superar, aislada o conjuntamente, el coste de las acciones subvencionadas.

CERES deberá comunicar la obtención de los recursos a los que se hace referencia en el apartado 1 de este artículo. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, a través de la Subdirección General encargada de su gestión de conformidad con el artículo 3.3, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

UNDÉCIMA. – PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

Esta subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

CERES se compromete a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en este real decreto y en todo el material impreso, la colaboración prestada por el Instituto de las Mujeres O.A. y en su caso por el Fondo Social Europeo Plus, así como a incorporar sus logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actividades realizadas.

El logotipo del Instituto de las Mujeres O.A., así como leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrá aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de aquellos programas o actuaciones que constituyen el objeto de este real decreto y, en ningún caso, en material publicitario, en aplicación del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa



advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, las entidades beneficiarias que reciban fondos de la Unión Europea se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo relativo a las obligaciones de información y publicidad.

CERES se compromete, igualmente, a exigir el cumplimiento de esta obligación a las entidades asociadas que participen en sus programas subvencionados, así como al cumplimiento del plan de difusión y sensibilización empresarial que se recoge en la presente resolución.

DUODÉCIMA. – MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN.

CERES podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma, o bien concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención. Las modificaciones se acordarán por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A.

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención, ni aquellas obligaciones relevantes a que se comprometen las entidades beneficiarias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad - Instituto de las Mujeres O.A., en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados. Las entidades beneficiarias asociadas podrán solicitar modificaciones a través de la entidad beneficiaria directa que las represente.



La resolución de la solicitud de modificación se dictará por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A., y se notificará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de aquella en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

DECIMOTERCERA. – REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier administración o ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, alcanzando al menos el 80% de la ejecución del proyecto, siempre que se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Entre estos incumplimientos serán objeto de reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:

- a) Incumplimiento del plazo de ejecución por actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: 100 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plano.



- b) Justificación insuficiente o deficiente: proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gastos cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100 por 100 de su importe.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la subvención o ayuda: hasta el 10 por 100 del importe de la subvención.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el capítulo II del título III de su Reglamento, así como por lo previsto en esta resolución.

DECIMOCUARTA. – RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento de la citada ley, aprobado por su Reglamento.

DECIMOQUINTA. – PROTECCIÓN DE DATOS.

Todos los datos de carácter personal que se recojan y los que se deriven de la ejecución de las subvenciones serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin las subvenciones percibidas. Las beneficiarias adoptarán todas las medidas de seguridad que sean preceptivas con la finalidad de evitar la alteración, acceso o uso indebido de los datos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa de desarrollo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las beneficiarias recabarán el consentimiento de las participantes para el tratamiento de sus datos y las informarán en la recogida de los datos de que se comunicarán al Instituto de las Mujeres O.A. y a los organismos nacionales procedentes, a efectos del control de la subvención.

**DECIMOSEXTA. – CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA.**

La entidad beneficiaria se compromete a cumplir la normativa comunitaria en vigor y la normativa que la sustituya en materia de gestión y ejecución en el caso de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, así como las obligaciones de información y publicidad previstas en la citada normativa.

DECIMOSÉPTIMA. – GATOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la resolución y se justifiquen conforme a las disposiciones establecidas en esta resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Tampoco podrá ser objeto de la subvención la adquisición de bienes utilizando las fórmulas de cuotas de leasing o de renting para adquirir el dominio.

Los gastos subvencionables deberán responder a alguno de los siguientes conceptos:

a) Gastos del personal.

- 1.º Profesionales responsables del diseño, desarrollo de las distintas actividades del Programa subvencionable, incluida la justificación de este, el 100 % del gasto.
- 2.º Personal de coordinación, máximo subvencionable, el 100 % del gasto.
- 3.º Personal de apoyo administrativo y técnico, máximo subvencionable, el 100 % del gasto.
- 4.º Contrataciones de formaciones ocupacionales y/o formaciones relacionadas con el objeto de la subvención, subvencionable el 100 % del gasto.
- 5.º Contrataciones de formaciones especializadas que den valor añadido al proceso de mejora de la capacitación social y/o laboral de las participantes, y que contribuyan a reforzar el trabajo en competencias y habilidades personales y profesionales, subvencionable el 100% del gasto.



- 6.º En relación con el personal sin dedicación exclusiva al programa, sólo será subvencionable el gasto en proporción a la dedicación del proyecto, hasta un máximo del 50% de los costes salariales anuales.
- 7.º Los honorarios correspondientes a otras personas colaboradoras del proyecto como ponentes, coordinadoras, dinamizadoras y facilitadoras de grupos, así como asesorías y actividades de difusión serán financiables, excepcionalmente, cuando se hallen indisolublemente unidos a la propia actividad subvencionable y bajo las condiciones establecidas normativamente.
- 8.º En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.
- 9.º Los importes de las retribuciones del personal no podrán exceder de los establecidos para las correspondientes categorías del convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, o bien del convenio colectivo del sector correspondiente, si estas fueran superiores.

Para la justificación de los gastos de personal, la documentación de justificación se acompañará de partes de trabajo mensuales firmados por las personas trabajadoras imputadas a la justificación de la ayuda, en los que se desglosen las horas de dedicación al proyecto subvencionado y, en su caso, a las demás actividades a que dediquen su jornada laboral.

- a) Gastos derivados de la difusión del programa, 100% subvencionable.
- b) Gastos inherentes a la celebración de las actividades de asesoramiento y apoyo, jornadas formativas y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del programa, 100 % subvencionable.

Se incluyen en este concepto los gastos en materiales, ponencias, alquiler de locales y medios audiovisuales; y los gastos de manutención y alojamiento asociados, que se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio respecto del grupo 2 de su anexo II.

- c) Alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas, con las limitaciones y condiciones que se establezcan en la resolución de cada subvención.



- d) Costes indirectos: compra de material, fotocopias, correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible, mantenimiento, limpieza, gel hidroalcohólico, mascarillas y otros costes indirectos vinculados a la ejecución de las actividades objeto del programa. El importe total por este concepto no deberá superar el porcentaje del total del importe de la subvención establecido en la resolución de cada subvención.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, tal y como recoge el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- f) Materiales divulgativos o didácticos necesarios para las actividades, subvencionable el 100 % del gasto. Los materiales y productos generados al amparo de esta subvención deberán ser de carácter gratuito.

- g) Gastos derivados de la compra de alimentos que se consideren estrictamente necesarios, como servicios de café o catering, para su consumo durante los talleres/cursos/charlas/encuentros. El importe total por este concepto no deberá superar el límite establecido en la resolución de cada subvención.

- h) Gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría con el importe límite que establezca la resolución de cada subvención.

- i) Los gastos de desplazamiento necesarios para el desarrollo de las actuaciones del programa. Se podrá imputar íntegramente la utilización del transporte público, debidamente justificado, en aquellos casos en los que se valore y justifique su necesidad por parte de la entidad.

Cuando no sea posible la utilización de transporte público, se podrá imputar gastos en concepto de desplazamientos en vehículos particulares prevista en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio: 0,26



euros/Km (automóviles) o 0,106 euros/Km (motocicletas) para asistir a las formaciones, previa justificación de dichos gastos y de su necesidad.

No son subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular:

- a. El IVA recuperable.
- b. Los intereses deudores.
- c. La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

La Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres es el órgano competente para realizar el seguimiento de las actividades objeto de la subvención.

DECIMONOVENA – SUBCONTRATACIÓN.

- a) Se podrá subcontratar con terceros como máximo el 20% del coste total de las actividades subvencionadas.

Conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la ayuda, y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá formalizarse por escrito un contrato entre la entidad beneficiaria y la subcontratista, que requerirá la autorización previa del órgano concedente de la subvención, y que requerirá la autorización previa del órgano concedente de la subvención, y que deberá resolver y notificar en el plazo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico accesible a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad. En el supuesto que no resuelva el plazo señalado, se entenderá desestimada.

- b) No se podrán subcontratar con terceros las siguientes actividades: diseño, planificación de las actividades, coordinación y gestión del Programa, preparación de las justificaciones económicas y evaluación final del Programa o proyecto.
- c) En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.



- d) La subcontratación no exime del cumplimiento de lo exigido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ni, en su caso, de la exigencia de las tres ofertas prevista en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
- f) Las contrataciones quedarán obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- g) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en esta resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
- h) En ningún caso la entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:
1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 2. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 4. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en



alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 6. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 8. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
 - j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
 - k) En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará de forma subsidiaria, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 de su Reglamento.



ANEXO II

PLAN DE ACTUACIÓN

1 - LÍNEAS DE ACTUACIÓN GENERALES DEL PROGRAMA

CERES se enfrenta a un desafío crítico en la continuidad de su liderazgo y en la sostenibilidad de sus objetivos. Es necesario seguir esforzándose para empoderar a las mujeres en el ámbito agrícola y ganadero, pues se ha identificado una preocupante falta de jóvenes comprometidas que se interesen en asumir roles de liderazgo dentro de la asociación.

Las lideresas rurales desempeñan un papel fundamental en el desarrollo de sus comunidades y deben contar con los recursos necesarios para fortalecer su liderazgo y visibilidad. Al empoderarlas, con su ejemplo, no solo se beneficiará a las propias participantes, sino que se impulsará el empoderamiento de todas las mujeres del medio rural, contribuyendo así a la equidad de género en el sector agrario.

Este problema de relevo generacional no solo pone en riesgo la vitalidad de la entidad, sino que también limita la participación activa de las nuevas generaciones en la defensa de sus derechos y en la promoción de prácticas sostenibles en el sector rural. Las jóvenes mujeres, que representan una fuerza potencialmente transformadora, se sienten desconectadas de las iniciativas actuales y, en muchos casos, desconocen las oportunidades que la asociación puede ofrecerles.

Para abordar esta situación, es fundamental implementar una campaña estatal que no solo visibilice el papel crucial de las mujeres en el ámbito rural, sino que también inspire y motive a las jóvenes a involucrarse en la asociación. A través de programas de formación, mentoría y actividades que resalten el impacto positivo de su participación, se pretende crear un espacio inclusivo donde las jóvenes puedan sentirse valoradas y capaces de liderar.

La falta de relevo generacional debe ser considerada una prioridad, ya que el futuro de la asociación y, por ende, el bienestar de las comunidades rurales, dependen de la capacidad de atraer y formar a nuevas líderes comprometidas.

El proyecto se dirige, principalmente, a mujeres del medio rural, lideresas territoriales, servicios técnicos de asociaciones y nuevas incorporaciones de jóvenes.



Objetivo prioritario: Fomentar la promoción y participación política, social y económica de las mujeres en el medio rural, para brindar a las lideresas rurales las habilidades y conocimientos que les permitirán expresarse con seguridad, reclamar sus derechos, identificar áreas de oportunidad y diseñar estrategias de incidencia efectivas para promover el conocimiento de la asociación y sus actividades, especialmente entre las jóvenes rurales, destacando su relevancia en la defensa de los derechos de las mujeres en el ámbito agrícola y ganadero.

Objetivos específicos:

- a) Consolidar redes, prácticas y alianzas feministas: reforzando la participación de las mujeres, y transformando el mandato de la masculinidad hegemónica.
- b) Visibilizar, reconocer y preservar el trabajo y las aportaciones de las mujeres y del movimiento feminista a lo largo de la historia de la asociación.
- c) Mejorar el conocimiento y reconocimiento de la participación política y social de las mujeres identificando los obstáculos que impiden una participación igualitaria desde una perspectiva interseccional del género.
- d) Incrementar la Visibilidad de la Asociación: Promover el conocimiento de la asociación y sus actividades entre las jóvenes rurales, destacando su relevancia en la defensa de los derechos de las mujeres en el ámbito agrícola y ganadero.
- e) Fomentar el Interés y Compromiso de las Jóvenes: Desarrollar estrategias que motiven a las jóvenes a involucrarse activamente en la asociación, resaltando las oportunidades de liderazgo y desarrollo personal que ofrece.
- f) Crear materiales de difusión atractivos: Diseñar y distribuir materiales informativos y promocionales que sean atractivos para las jóvenes, utilizando plataformas digitales y redes sociales para llegar a un público más amplio.

Para la consecución de los objetivos se llevarán a cabo diferentes actividades, que se pueden agrupar en tres grandes bloques:

- grupos de trabajo que faciliten herramientas formativas, promocionen y visibilicen a lideresas;
- creación y difusión de material de tipo divulgativo-formativo y
- difusión del programa.



2 - DETALLE DE LAS ACTUACIONES ENMARCADAS EN EL PROGRAMA.

A) GRUPO DE TRABAJO PARA LA PROMOCIÓN Y VISIBILIDAD DE LIDERESAS.

Para ofrecer a las lideresas las herramientas necesarias para fortalecer su liderazgo, comunicación y capacidad de incidencia, además de generar un espacio de intercambio de experiencias y motivación.

Los grupos de trabajo estarán formados por un mínimo de quince mujeres, incluida la técnica responsable, y la duración total del grupo de trabajo será de seis horas.

Las beneficiarias directas serán mujeres, miembros de la Confederación CERES y área de la mujer e igualdad de COAG.

B) MATERIALES DIVULGATIVOS.

Tras la realización del grupo de trabajo y la búsqueda de bibliografía y análisis de la misma se realizarán los siguientes folletos divulgativos **impresos y en formato digital** que recojan las claves de los siguientes temas.

Publicaciones:

- Folleto sobre ***Liderazgo femenino en organizaciones masculinizadas.*** Esta publicación ayudará a las mujeres a romper barreras, reclamar espacios y construir un liderazgo auténtico y seguro.
- Folleto sobre ***Visibilidad de las lideresas rurales.*** Recogerá una selección de buenas prácticas de lideresas rurales para que sean inspiración para otras mujeres y se fortalezca la red de apoyo entre ellas.
- Vídeos cortos, se realizarán un mínimo de tres para visibilizar a las mujeres del medio rural, empoderarlas y fomentar su participación activa en la sociedad.

C) PROGRAMA DE MENTORÍA PARA MUJERES DEL MEDIO RURAL.

Se dirige a mujeres jóvenes o recién iniciadas en sus carreras, interesadas en desarrollar habilidades de liderazgo y activismo en la asociación.



Con el programa se pretende obtener los siguientes beneficios para las participantes:

- **Desarrollo de Habilidades:** Mejora en la confianza, liderazgo y habilidades de comunicación.
- **Red de Apoyo:** Creación de una red de mujeres que se apoyan mutuamente en sus trayectorias.
- **Visibilidad:** Aumento de la visibilidad de las mujeres en el medio rural y sus contribuciones.

Se realizarán un mínimo de tres emparejamientos (3 mentoras y 3 mentorizadas).

3 - CRONOGRAMA.

Periodo de ejecución de 1 de noviembre de 2025 a 31 de octubre de 2026.

	Nov 2025	Dic	Ene. 2026	Febr.	Marx	Abril	Mayo	Jun	Julio	Agos.	Sept	Oct
4.1												
4.2												
4.3												

4 - PLAN DE COMUNICACIÓN y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA Y CAPTACIÓN DE MUJERES PARTICIPANTES.

Difusión en redes sociales. Se contratará una empresa especializada para que de manera constante publique en redes sociales y haga seguimiento de las mismas.

Difusión del programa a mujeres rurales en jornadas online de presentación. Se convocarán 3 charlas online para difundir el programa en su conjunto, con atención especial al programa de mentoría y llegar al mayor número de mujeres del medio rural que no conozcan la asociación.

Jornada de presentación de la campaña. Ceremonia de amadrinamiento y mentoría de jóvenes rurales. Se realizará una jornada de presentación del programa y sus



conclusiones. En esa jornada se realizará la ceremonia de amadrinamiento y mentoría de las personas elegidas.

Difusión en página web: todo el programa será publicitado en la página web de CERES.

Material publicitario de la campaña. Tras la primera sesión del grupo de trabajo se determinará qué tipo de material publicitario se elaborará, adaptándolo al presupuesto disponible.

6 - MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

OBJETIVOS	INDICADORES CUANTITATIVOS	INDICADORES CUALITATIVOS
Realizar una campaña estatal de promoción y participación política, social y económica de las mujeres del medio rural	Número de mujeres participantes en el grupo de Trabajo. (mínimo 15) Número de publicaciones en redes sociales (objetivo: al menos 3 publicaciones mensuales). Alcance de la campaña de redes sociales (objetivo: 5.000 impresiones). Número de visitas a la web (objetivo: aumentar un 3%) Participación en webinars (objetivo: mínimo 10 asistentes). Número de materiales impresos. Mínimo 200 Número de vídeos cortos: Mínimo 3 Número de mentorías: mínimo 3 Número de asistentes a jornada de presentación: Mínimo 30	Satisfacción de las participantes con talleres y materiales generados (evaluados a través de encuestas). Percepción del impacto del proyecto en el empoderamiento y confianza para atraer a otras mujeres hacia la entidad y guiarlas en la participación en sus territorios. Evaluación del cambio en conocimientos y habilidades relacionadas con el liderazgo. (evaluaciones cualitativas y autoevaluaciones). Así como del material utilizado para la impartición de la formación y las jornadas. Grado de comprensión de los pasos necesarios para liderar en una organización masculinizada. Percepción de los actores clave (asociaciones, afiliadas a la entidad, medios locales...) sobre la relevancia del proyecto. Opiniones del público sobre la calidad y relevancia de los materiales difundidos, recopilados a través de comentarios en redes sociales y/o encuestas en la web.



Adicionalmente, se realizará un análisis de impacto al finalizar el proyecto, en una evaluación final que combine los resultados cuantitativos y cualitativos, para medir el impacto total del programa.

7 - PRESUPUESTO ECONÓMICO

CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVIDADES	31.537,00
PERSONAL	17.113,00
AUDITORÍA	650,00
COSTES INDIRECTOS	700,00
TOTAL	50.000,00